



Noticias de la UPCLpedia

¿Qué son las medidas de salvaguarda global?

En este número:

1

¿Qué son las medidas de salvaguarda global?

2

Las medidas de salvaguarda global en el ámbito multilateral

5

Actividad reciente:

Resoluciones5

SCRyPT5

III Taller de Planeación

Estratégica6

Noticias relevantes8

9

Conoce a los funcionarios de la UPCI: **Nahiel Carpio Estrada**, Subdirectora de Asistencia Internacional

Las **medidas de salvaguarda** son aquéllas que regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de producción nacional, en la medida necesaria para prevenir o remediar el daño grave a la rama de producción nacional de que se trate, y facilitar el ajuste de los productores nacionales.

Las **medidas de salvaguarda** pueden consistir, entre otras, en aranceles específicos o *ad-valorem*, permisos previos o cupos, o alguna combinación de éstos.

¿Qué son las medidas de salvaguarda global?



Las medidas de salvaguarda inicialmente fueron reguladas en el Artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), a fin de otorgar protección contra un aumento de las importaciones derivado de las concesiones arancelarias pactadas.

Con la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1994, el artículo XIX quedó reglamentado en el *Acuerdo sobre Salvaguardias* (AS), por lo que las medidas que impongan los Miembros de la OMC deben cumplir con las obligaciones previstas tanto en el AS como en el artículo XIX.

El AS regula la imposición de medidas de salvaguarda, las cuales permiten al Miembro importador suspender total o parcialmente sus obligaciones en relación con el producto de que se trate.

El Miembro de la OMC que decida imponer una medida de salvaguarda debe experimentar un crecimiento en el volumen de las importaciones de un producto, como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones de liberalización contraídas.

Las medidas de salvaguarda

se distinguen de otras formas de remedios comerciales, los derechos antidumping y compensatorios, en que éstos sirven para contrarrestar prácticas desleales de comercio, mientras que las salvaguardas afectan el comercio leal, pero que ha crecido en forma imprevista como resultado de la apertura comercial. Es por ello que también se les llama medidas de urgencia (e.g. en el GATT de 1994) o de emergencia (e.g. en el TLCAN).

Por lo mismo, son medidas estrictamente temporales, que ofrecen a la industria nacional un espacio que les permita ajustarse a las nuevas condiciones de competencia (pueden tener una vigencia de cuatro años, prorrogable hasta por cuatro años más que, en el caso de países en desarrollo, pueden ser hasta seis); y dan lugar a una compensación que debe ser equivalente a los flujos de comercio afectados.

En el ámbito nacional las medidas de salvaguarda se encuentran reguladas en la Ley de Comercio Exterior y en su Reglamento, en GATT de 1994 y el AS. Diversos tratados de libre comercio que México ha firmado también contienen disposiciones específicas para la aplicación de medidas de salvaguarda global, que esencialmente (i) confirman los derechos y obligaciones que

(continúa)...

Medidas de salvaguarda en el ámbito multilateral

De acuerdo con las estadísticas de la OMC, de 1995 al 31 de octubre de 2010, los Miembros han reportado el inicio de **216** investigaciones en materia de salvaguardas, los principales usuarios son:

- India (26)
- Jordania y Turquía (15)
- Indonesia y Chile (12)
- Estados Unidos (10)
- Filipinas y República Checa* (9)
- Ecuador y Ucrania (8)
- Argentina, Venezuela y Bulgaria* (6)
- Unión Europea, Marruecos, Polonia* y República Dominicana (5)

Durante el mismo periodo, se han notificado al Comité de Salvaguardias de la OMC la imposición de **101** medidas de salvaguarda. Los principales países son:

- India y Turquía (12)
- Chile y Jordania (7)
- Estados Unidos y Filipinas (6)
- República Checa* (5)
- Argentina, Egipto y Polonia (4)
- Unión Europea, Ecuador, Hungría* e Indonesia (3)

... ¿Qué son las medidas de salvaguarda globales?

emanan para cada parte de los Acuerdos de la OMC; (ii) establecen la obligación de la parte que adopta la medida de excluir de su aplicación a las otras partes del tratado, a menos que éstas sean una de las principales fuentes de las importaciones; y también regulan el derecho a la compensación, de modo que ésta pueda adoptarse con mayor prontitud de lo que el AS permite.

De conformidad con la LCE, para la imposición de una medida de salvaguarda la SE debe realizar una investigación para corroborar si hubo un aumento de las importaciones y determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la industria nacional. Si existen circunstancias críticas en las que pueda producirse un daño difícilmente reparable en caso de demorarse la aplicación de la medida, pueden adoptarse medidas provisionales de salvaguarda por un período de 6 meses.

Los tratados de libre comercio también regulan las salvaguardas *bilaterales*, que se distinguen de las *globales* porque, como su nombre lo indica, respectivamente, las primeras proceden contra las importaciones de un país, cuando éstas han crecido como resultado de la liberalización comercial pactada en el tratado de libre comercio; mientras que las globales en principio aplican a las

importaciones de todas las fuentes con base en la obligación de la *nación más favorecida* que, sin embargo, tiene dos excepciones:

- a. la exclusión de los países con los que se tiene un TLC, que se basa en los principios del artículo XXIV del GATT de 1994; y
- b. la obligación de excluir a los países en desarrollo cuyas exportaciones al Miembro de que se trate representen una proporción menor del comercio total del producto en cuestión: todos aquellos que representen menos del tres por ciento de las importaciones totales, siempre que, en conjunto, no representen más del nueve por ciento del total.

En el ámbito nacional se han llevado a cabo dos investigaciones para determinar la procedencia de medidas de salvaguarda global: para la madera contrachapada, que concluyó en 2005 sin la adopción de una salvaguarda; y actualmente se tramita la de tubería con costura helicoidal. También se han realizado dos investigaciones de salvaguardas bilaterales: harina de pescado de Chile, que concluyó en 1996 sin la imposición de medidas, y piernas y muslos de pollo de Estados Unidos que concluyó en 2003, con la adopción de una salvaguarda que estuvo vigente hasta finales de 2007.

La SE tiene la facultad de asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas. La **UPCI** monitorea las investigaciones en materia de

* Considerados previo a su acceso a la Unión Europea.

Resaltan los sectores químico, metales comunes y sus manufacturas, productos de las industrias alimenticias, productos cerámicos, vidrio, máquinas y aparatos eléctricos y sus partes, entre otros.

Para poder evaluar el impacto de una medida de salvaguarda en el mercado internacional, es importante considerar los productos afectados por la imposición de la medida y la importancia del mercado del país importador, como sucedió con la medida salvaguarda a diversos productos de acero en 2002 por Estados Unidos.

Finalmente, se han presentado **38** solicitudes de consultas en materia de salvaguardas ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC. En algunos casos se ha eliminado la medida derivado de la celebración de consultas o previo a la emisión del informe del Grupo Especial.

Los principales países demandados son:

- Argentina, Comunidades Europeas y República Dominicana (4)
- Chile (8)
- Estados Unidos (15).■

medidas de salvaguarda que llevan a cabo otros países, y el gobierno mexicano participa en ellas mediante la presentación de argumentos escritos que la **UPCI** elabora y, en ocasiones, también con argumentos orales en las audiencias de los casos en las que intervienen funcionarios de la **UPCI**, de las Representaciones de la Secretaría en el exterior (e.g. en Washington, D.C.) o de las Representaciones Diplomáticas. El propósito es asegurar que se cumplan con las disposiciones de los tratados y proteger los intereses de los productores/exportadores mexicanos. ■

Cápsula lingüística

¿Salvaguarda o Salvaguardia?

El *Diccionario del uso del Español* de María Moliner define indistintamente **salvaguarda** o **salvaguardia** como la “[a]cción de asegurar o garantizar” así como el “[d]ocumento que sirve para ello”. El *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española hasta su vigésimo segunda edición (2001) admitía ambas formas, pero prefería el uso de la forma **salvaguardia**. Así, define:

salvaguardia.

1. m. Guarda que se pone para la custodia de una cosa, como para los propios de las ciudades, villas, lugares y dehesas comunes y particulares, y para los equipajes en los ejércitos, etc.

...

4. f. Custodia, amparo, garantía.

El término **salvaguarda** remite a **salvaguardia** que es el que está definido.

Los diccionarios *Vox* y *Larousse* (ambos de Editorial Larousse) definen (de manera más exacta desde el punto de vista comercial, según se aprecia en el *Corpus de referencia del español actual* (CREA) de la Real Academia Española):

salvaguardia

nombre femenino

1 Acción de salvaguardar o proteger a alguien o algo...

2 Cosa o persona que salvaguarda o protege a alguien o algo...

Ofrecen **salvaguarda** como

sinónimo para ambas acepciones.

Según el más reciente *Diccionario Panhispánico de Dudas* (2006), la Real Academia Española ahora prefiere **salvaguarda** sobre **salvaguardia**, por lo menos para la cuarta acepción:

salvaguarda. ‘Amparo o garantía’. Esta es la forma de uso mayoritario, aunque también es correcta, y frecuente, la variante **salvaguardia**.

La *Ley de Comercio Exterior* y su reglamento emplean **salvaguarda**; el *Acuerdo sobre Salvaguardias* de la OMC, **salvaguardia**.

De la consulta al CREA, por lo menos en materia de comercio, no se aprecia un uso predominante de una forma sobre la otra, aunque no cuestionamos, desde luego, el señalamiento de la Academia de que hoy existe un uso mayoritario del término **salvaguarda**.

En conclusión, si bien ambas formas son válidas, recomendamos (aunque no enteramente convencidos) utilizar el término **salvaguarda**.

En cualquier caso, dado el comercio vertiginoso de nuestro mundo actual y con todo y los asegunes* que tiene la Academia, ojalá nos ofrezca una acepción más precisa como lo hace, por ejemplo, el *Oxford English Dictionary*. Aquí nuestra propuesta:

salvaguarda.

...

5. Acción de proteger contra las importaciones. ■

* “asegún... 4. Inconvenientes.”
Diccionario de Mexicanismos.
Academia Mexicana de la Lengua.

Actividad Reciente

Resoluciones

2 FEB 2011 - Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **conexiones de acero al carbón para soldar a tope**, originarias de la **República Popular China**, independientemente del país de procedencia.

2 FEB 2011 - Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **hexametáfosfato de sodio** originarias de la **República Popular China**, independientemente del país de procedencia.

8 FEB 2011 - Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de **pierna y muslo de pollo**, originarias de los **Estados Unidos de América**, independientemente del país de procedencia.

8 FEB 2011 - Aclaración a la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de **tejidos de mezclilla (Denim) o tela de mezclilla** originarias de la **República Popular China**, independientemente del país de procedencia.

8 FEB 2011 - **Decisión Final del panel** sobre la revisión de la resolución final de la revisión quinquenal sobre las importaciones de cierta **tubería de línea soldada de diámetro largo** originaria de **México**, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-03.

14 FEB 2011 - Resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cierto tipo de **ácido esteárico** originarias de los **Estados Unidos de América**, independientemente del país de procedencia. ■

Actividad Reciente

SCRyPT

AMENAZA DE DAÑO

LOS ALEGATOS DE AMENAZA DE DAÑO DEBEN ESTAR SUSTENTADOS EN INFORMACIÓN COMPLETA Y CONFIABLE

Los artículos 42 de la Ley de Comercio Exterior y 3.7 del Acuerdo *Antidumping* establecen que la determinación de la existencia de amenaza de daño se basará en hechos y no simplemente en alegatos, conjeturas o posibilidades remotas, de modo que los alegatos de la

rama de producción nacional al respecto, incluidas sus proyecciones, deben estar sustentadas en información completa y confiable.

Fuente

Producto: TEJIDOS DE MEZCLILLA (DENIM) O TELA DE MEZCLILLA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Preliminar de la investigación antidumping.

Publicación en DOF: 28 de diciembre de 2010.

(continúa)...

III Taller de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

La Subsecretaría de Industria y Comercio ha llevado a cabo tres talleres con personal de la SSIC a fin de definir los objetivos estratégicos y las metas respectivas, para establecer hasta donde se quiere llegar y la forma de alcanzarlo, aprovechando las fortalezas y debilidades existentes.

La UPCI ha participado activamente desde el primer Taller celebrado en octubre de 2009, en el que se actualizaron la Misión y Visión de la SSIC, se alinearon las metas de la UPCI con la estrategia de la SSIC, evaluando los procesos existentes, sus fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas existentes.

Subsecretaría de Industria y Comercio

Misión

Propiciar y potenciar el desarrollo económico sustentable, la innovación y la competencia dentro de un entorno global, maximizando el bienestar de la población

Visión

Ser un equipo de expertos reconocidos por su capacidad de articular políticas públicas de alto impacto para lograr el desarrollo sectorial



El Equipo de la SSIC

III Taller de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

Del 9 al 11 de febrero de 2011, se celebró el **III Taller de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Industria y Comercio**, en el que se evaluó el cumplimiento de las metas de cada área, y se propusieron las metas para este año. Lo anterior, nos permite replantear nuestros objetivos y continuar con aquellos que nos permitan mejorar el Sistema Mexicano de Remedios Comerciales, en particular para este año nos estamos proponiendo mejorar el tiempo de respuesta en los casos que se presenten en la UPCI, así como continuar con la labor de difusión de los criterios emitidos por la UPCI mediante el establecimiento de otros instrumentos de comunicación con los usuarios del sistema, como es el Boletín de la UPCIpedia y la labor que se desarrolla en el SCRYPT, Foro y Blog de la UPCIpedia. También en este año nos estamos proponiendo implementar el mecanismo para identificación de evasión de cuotas compensatorias. Los mantendremos informados de nuestros avances.



El Equipo de la UPCI con la Subsecretaria, Lorenza Martinez Trigueros

(continúa)...

Noticias relevantes en materia de comercio exterior

- Korea files dispute against United States – WTO
- WTO report said to condemn Boeing subsidies – Reuters
- Lamy outlines what is needed to conclude round this year - WTO
- Este domingo se suprimen derechos antidumping a vasos de polypapel importados por Solo Cup de México – Andina
- Study of the difficulties encountered by SMEs in Trade Defence Investigations and possible solutions- European Commission
- No way to Run a Trade Policy – New York Times
- Mexico seeks to break Doha trade deadlock - Reuters
- The Doha Round: setting a deadline, defining a final deal – Peter Sutherland & Jagdish Bhagwati
- Mexico begins antidumping probe of U. S. chicken – Reuters
- Dispute Settlement Body, Summary of the meeting, 7 february 2011 – WTO
- México abre indagatoria por dumping de EU en comercio de pollo – La Jornada
- México inicia investigación antidumping en EU de piezas de pollo – Milenio
- Mexican proposal for breaking Doha Deadlock rejected by US – ICTSD
- Experts still optimists on Doha – Peter Gallagher
- USTR requests WTO Dispute Settlement Panels in two cases against China – USTR
- Canada seeks WTO review of EU ban on seal products – Reuters
- US takes disputes to WTO, China trade gap up – Reuters
- Republican blames Obama for trade programs lapse - Reuters
- Russia begins Anti-Dumping probe into chinese cold-rolled steel – Bloomberg
- Confirmed: China has world's No. 2 Economy; passes Japan – NPR news

Conoce a los funcionarios de la UPCI



Naheli Carpio Estrada

Subdirectora de Asistencia
Internacional

Entrevista

¿Cuando los exportadores mexicanos enfrentan investigaciones por prácticas desleales de comercio y medidas de salvaguarda en el extranjero, qué hace la UPCI?

En términos del artículo 5 de la Ley de Comercio Exterior proporciona asesoría técnica a los exportadores mexicanos involucrados en las investigaciones.

¿De qué manera la UPCI otorga la asesoría?

Para proporcionar de manera oportuna dicha asesoría, la **Dirección de Asistencia Internacional** de la UPCI,

monitorea diariamente la actividad de las principales autoridades investigadoras extranjeras, así como los reportes de la OMC, para detectar cualquier procedimiento o medida que pudiere afectar las exportaciones mexicanas.

En caso de haberlos, notifica inmediatamente a los productores y exportadores mexicanos, y les ofrece su asesoría. Los mantiene actualizados sobre el desarrollo de los procedimientos y las resoluciones que se emitan.

También dirige comunicaciones a esas autoridades, y comparece ante ellas, revisa sus resoluciones y les presenta argumentos en defensa de los intereses de los exportadores mexicanos.

¿Cuáles consideras que son los principales problemas a los que se enfrentan los exportadores al

SEMBLANZA

Naheli Carpio Estrada es licenciada en Derecho por la Universidad La Salle Pachuca en Hidalgo. En 2004 inició su formación profesional en el sector público colaborando en el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, donde tuvo a su cargo la Sección de Derecho Comparado de la publicación del Tribunal "Ágora". Posteriormente se desarrolló en la defensa jurídica y procedimientos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, también en Hidalgo.

En el sector privado, se desempeñó en la Notaría 233 del Distrito Federal, con experiencia en derecho civil, notarial, registral y diferentes áreas, entre las que destacan la mercantil, fiscal y empresarial.

En noviembre de 2007 ingresó a la Secretaría de Economía, fecha desde la cual se ha desempeñado como Subdirectora de Asistencia Internacional.

Actualmente forma parte de la plantilla de la Escuela de Derecho de la Universidad Latinoamericana como catedrático titular de los cursos Derecho Fiscal y Régimen Jurídico del Comercio Exterior. ■

participar en investigaciones en otros países?

Principalmente que los procedimientos son, por naturaleza, complejos y onerosos (son largos y, por ser muy técnicos y altamente especializados, normalmente los usuarios requieren el apoyo de especialistas en la materia), puesto que implican un análisis muy detallado de mercados, de los precios a los que se importan las mercancías en el país de que se trate y a los que se venden en México; así como de los indicadores económicos y financieros de las empresas que integran la rama de producción nacional para valorar su salud financiera y, si se determina que han sufrido un daño o podrían sufrirlo, si éste puede atribuirse a las importaciones en condiciones de prácticas desleales.

(continúa)...

¿Cuáles consideras que son los principales logros de tu área?

El Gobierno de México, a través de la UPCI, ha participado en numerosos procedimientos sobre prácticas comerciales internacionales en el extranjero. De 2006 a la fecha, ha logrado que en 28 casos se excluya a los productos mexicanos de la aplicación de salvaguardas y, de manera reciente, su participación fue parte importante de que en ciertos casos, dos de Colombia y uno de Perú, las autoridades no aplicaran medidas *antidumping* contra productos mexicanos.

De acuerdo con lo anterior, ¿En qué países se han realizado más investigaciones en contra de productos mexicanos?

Principalmente en Estados Unidos que, de acuerdo con datos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), históricamente (1995-2008) ha adoptado 11 medidas antidumping contra exportaciones mexicanas.

¿Nos puedes comentar sobre alguna investigación que tenga activa EUA en contra de México?

En el caso específico de tubería de cobre, Estados Unidos inició una investigación contra exportaciones de China y México que ya concluyó con cuota, pero para la UPCI sigue activa.

Antes que nada, tenemos que considerar que en Estados Unidos, son dos autoridades distintas las que llevan a cabo las investigaciones en materia de prácticas desleales: el

“El Gobierno de México, a través de la UPCI, ha participado en numerosos procedimientos sobre prácticas comerciales internacionales en el extranjero.”

Departamento de Comercio (DOC), una dependencia del Ejecutivo de ese país, investiga si las importaciones ingresan en condiciones de dumping; y la Comisión de Comercio Internacional (ITC), un órgano autónomo integrado por 6 comisionados, investiga si la rama de producción nacional sufre daño o enfrenta una amenaza de daño, y si ese daño es consecuencia de las importaciones en condiciones de dumping.

Ahora bien, cuando la autoridad de Estados Unidos inició el procedimiento, se localizó a todos los exportadores mexicanos identificados en la solicitud, se les notificó el inicio de la investigación y se les ofreció asistencia, por lo que la UPCI analizó la resolución de inicio y les envió sus comentarios.

La UPCI mantuvo estrecho contacto con los exportadores mexicanos y sus asesores y, además de continuar monitoreando el procedimiento, la UPCI se coordinó con ellos para la presentación de argumentos y,

para comparecer en la audiencia del caso. También se cercioró de que las autoridades estadounidenses cumplieran con los tratados que nos rigen durante el procedimiento y al emitir sus resoluciones.

Estuvo presente cuando el DOC llevó a cabo visitas de verificación en las instalaciones de las empresas en México y en septiembre de 2010 cuando se llevó a cabo la audiencia pública en materia de daño ante la ITC la UPCI presentó argumentos en apoyo de la posición de los exportadores mexicanos.

Los exportadores mexicanos decidieron impugnar la determinación de la ITC ante un Panel Binacional de conformidad con el Tratado de Libre Comercio con América del Norte La UPCI presentó un aviso de comparecencia, con objeto de externar ante el panel su posición en apoyo de la reclamación que presentaron las empresas.

Durante estos meses la UPCI analiza la posibilidad de entablar una reclamación también ante la OMC.

¿Qué puedes aportar para mejorar el desempeño de tu área, qué propondrías?

La parte más sensible del monitoreo que realizamos de las investigaciones es el inicio, ya que el punto de partida de nuestra labor es establecer una comunicación inmediata con los exportadores mexicanos involucrados en la investigación para que la asesoría que les proporcionemos les permita enfrentar de la mejor manera la

(continúa)...

investigación y trabajemos conjuntamente en la defensa de sus intereses.

Sin embargo, el simple hecho de informarlos oportunamente no es suficiente, ya que para poder participar en la investigación deben satisfacer ciertos requisitos legales según cada autoridad investigadora del mundo. En nuestra experiencia, nos hemos encontrado con que la forma en la que los exportadores deben participar es muy similar en todos los casos. Por esta razón, considero que crear una guía *express* (un instructivo amigable disponible en la página de internet de la UPCI) que indique los pasos básicos a seguir cuando sean investigados agilizará los trámites y les ayudará a evitar problemas que en esta etapa de una investigación indudablemente pueden repercutir en el plazo que tienen para plantear su defensa (en tanto deben establecer contacto con la autoridad pertinente que en algunos países está bifurcada, comunicarse con asesores jurídicos y contratar representantes legales en el país de que se trate, solicitar prórrogas y en especial llenar del formulario sobre todo si es requerida alguna traducción), y evidentemente en el hecho de que la planeación de una estrategia ordenada podría también impactar en los costos de su participación en la investigación.

¿Cómo sientes que eso contribuiría a mejorar el

desempeño de la UPCI en su conjunto?

Agilizaría la atención que brinda la UPCI a los exportadores ya que le permitiría utilizar sus recursos disponibles en profundizar en cuestiones técnicas al elaborar los escritos de defensa de los exportadores, en lugar de utilizarlos en cuestiones de mero trámite o formalidades.

¿Cómo sientes que puede trascender la labor que realizas y, beneficiar con tu trabajo a los exportadores mexicanos?

En general, la asesoría que brinda la UPCI es un servicio que contribuye a la creación de un clima de negocios favorable para los exportadores mexicanos, ya que buscamos obtener una competencia sana ante un posible abuso del uso de los sistemas de defensa comercial. Además, apoyamos a los exportadores para observar a las autoridades de los países que tramitan las investigaciones que cumplan con sus obligaciones internacionales y que resuelvan con apego a las disposiciones previstas en los tratados de los que sean Partes. ■■

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Insurgentes Sur, 1940, piso 11.

Col. Florida

México, D.F. 01030

upclopedia@economia.gob.mx

Responsable: **Adriana Díaz Ortiz**

adriana.diaz@economia.gob.mx

Tel. +52(55) 5229 6545